

para Política Autonómica de 12 de septiembre de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO I

Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Asturias en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 25 de octubre de 1991,

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra parte, el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

#### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de septiembre de 1990, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron Convenio con el fin de articular durante 1990 la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en la cláusula octava del citado Convenio se establecía que su vigencia se extendería hasta diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991, siempre que exista conformidad de ambas partes y previa formalización del acuerdo correspondiente.

Que por este motivo, suscriben el presente acuerdo de prórroga de Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El total contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio de fecha 10 de septiembre de 1990, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se declara subsistente y prorrogado con plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo las modificaciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

Segunda.-El coste total de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para el periodo de prórroga que se establece en la cláusula primera es el que a continuación se especifica:

Erradicación de la mendicidad infantil en la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en núcleos de chabolistas de Gijón.

Promovido por la Comunidad Autónoma.

Por un coste total de 39.743.543 pesetas en 1991.

La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales se imputará a la aplicación presupuestaria 27.03:313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e ISFL en desarrollo de programas para situaciones de necesidad», según se recoge en el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1991.

Tercera.-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 15.276.108 pesetas. La transferencia de esta aportación se hará efectiva tras la firma de la presente prórroga, según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1991.

De esta aportación se reservará la cantidad de 150.000 pesetas por proyecto para costear que, al menos, un técnico y, como mínimo, durante ocho días, realice un estudio en otro de los proyectos integrados en el Programa Piloto para Situaciones de Necesidad. La selección de los proyectos que realizarán este intercambio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Programa, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los técnicos de cada uno de los proyectos.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Cuarta.-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula segunda se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula anterior.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

#### ANEXO II

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
Erradicación de la mendicidad infantil, con especial incidencia en Gijón:	
Comunidad Autónoma .....	16.548.726
Ministerio de Asuntos Sociales .....	15.276.108
Corporaciones Locales .....	7.918.709
<b>Total .....</b>	<b>39.743.543</b>

## BANCO DE ESPAÑA

1209 RESOLUCION de 17 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 26 de enero de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	100,40	104,17
Billete pequeño (2) .....	99,40	104,17
1 marco alemán .....	61,80	64,12
1 franco francés .....	18,12	18,80
1 libra esterlina .....	176,44	183,06
100 liras italianas .....	8,20	8,51
100 francos belgas y luxemburgueses .....	300,13	311,38
1 florín holandés .....	54,87	56,93
1 corona danesa .....	15,93	16,53
1 libra irlandesa (3) .....	164,65	170,82
100 escudos portugueses .....	71,50	74,18
100 dracmas griegas .....	53,63	55,64
1 dólar canadiense .....	87,11	90,38
1 franco suizo .....	69,79	72,41
100 yenes japoneses .....	78,39	81,33
1 corona sueca .....	16,97	17,61
1 corona noruega .....	15,73	16,32
1 marco finlandés .....	22,69	23,54
100 chelines austríacos .....	878,27	911,21
1 dólar australiano .....	74,44	77,23
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	9,79	10,17
100 francos CFA .....	36,16	37,57
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,18	1,24
100 pesos mejicanos .....	3,21	3,33
1 rial árabe saudí .....	24,76	25,72
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.